

**Instrucción de Tesorería
De la Caja de Depósitos Municipal y de las Garantías constituidas**



ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.	ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.
ARTÍCULO 2.	OBJETO
ARTÍCULO 3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN
ARTÍCULO 4.	CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES RELATIVAS A GARANTÍAS Y DEPÓSITOS:

TITULO II

DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 5.	CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.
ARTÍCULO 6.	GARANTÍAS EN EFECTIVO.
ARTÍCULO 7.	GARANTÍAS DISTINTAS A INGRESOS EN METÁLICO.
ARTÍCULO 8.	GARANTÍAS MEDIANTE VALORES.
ARTÍCULO 9.	GARANTÍAS MEDIANTE AVAL.
ARTÍCULO 10.	GARANTÍAS MEDIANTE SEGURO DE CAUCIÓN.
ARTÍCULO 11.	GARANTÍAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN.
ARTÍCULO 12.	SUSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.
ARTÍCULO 13.	CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.
ARTÍCULO 14.	EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.
ARTÍCULO 15.	CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS GARANTÍAS.
ARTÍCULO 16.	PRESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS DEPOSITADAS.

TITULO III

LOS DEPÓSITOS

ARTÍCULO 17.	OTROS DEPÓSITOS.
ARTÍCULO 18.	PRESCRIPCIÓN DE LOS DEPÓSITOS.
ARTÍCULO 19.	PROCEDIMIENTO PARA LA DEPURACIÓN DE GARANTÍAS Y DEPÓSITOS.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

PRIMERA
SEGUNDA
TERCERA
CUARTA
QUINTA

ANEXOS - MODELOS E INSTRUCCIONES

- **Anexo I:** Modelo de **Garantías en efectivo: justificante** del ingreso a pagar en la entidad colaboradora.

- **Anexo II:** Modelo de **Resguardo de ingreso de garantía mediante avales**, seguro de caución o valores expedido de la aplicación de contabilidad SICAL.

-**Anexo III:** Modelos de **Aval:**

1-De Procedimientos de Contratación.

2-De Procedimientos de Urbanismo.

2.1 de establecimiento -urbanización.

2.2 de reposición de servicios urbanísticos.

2.3 de zanjas.

3-De Procedimientos Recaudatorios :

3.1 para responder de la suspensión de pago de exacciones municipales en periodo voluntario.

3.2 para responder del aplazamiento y/o fraccionamiento de pago.

-**Anexo IV :** Modelos de **Garantías mediante certificado de seguro de caución:**

1-De Procedimientos de Contratación

2-De Procedimientos de Urbanismo

2.1 de establecimiento -urbanización

2.2 de reposición de servicios urbanísticos

2.3 de zanjas

- **Anexo V:** Solicitud de pignoración de participaciones

- **Anexo VI:** Solicitud de pignoración de garantía mediante valores anotados en cuenta

INTRODUCCIÓN

EL ordenamiento jurídico local general, concretamente en la normativa que se indica a continuación, no regula expresamente el funcionamiento ni los procedimientos que se han de seguir para la constitución, gestión, prescripción y ejecución de las garantías prestadas ante las entidades locales ni la Caja de Depósitos Municipal.

Mediante la presente instrucción se pretende regular los trámites y procedimientos sobre las garantías y depósitos que se depositen y exijan por el AYUNTAMIENTO DE CASTELLON y sus Organismos Autónomos y mejorar el funcionamiento de la Administración en beneficio de sus ciudadanos.

La presente instrucción formará parte de un Reglamento general de la Tesorería Municipal, en el que además de incluir estos y otros temas, se creará la Caja de Depósitos Municipal.

La materia regulada en esta instrucción de Tesorería viene regulada entre los fundamentos legales siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común(LRJ-PAC).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y su normativa de desarrollo en las materias de revisión en vía administrativa y de recaudación, en el Reglamento General de Recaudación [R.D. 939/2005, de 29 de julio].
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, de aprobación de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Orden ECO/2120/2002, de 2 de agosto, que modifica la de 7 de enero de 2000, que desarrolla el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Además la presente Instrucción prevé la contabilización de todas las operaciones en valores que se efectuarán mediante los registros auxiliares mas adecuados para facilitar la obtención de la información que la Instrucción de Contabilidad local dispone que se ha incluir en la memoria de la Cuenta General del Ayuntamiento.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Organización administrativa.

El Ayuntamiento de Castellón regula por la presente Instrucción el régimen jurídico de constitución de garantías y depósitos (valores) que forman parte de la tesorería de las entidades locales tal como se establece en el Artículo 194 del TRLRHL y servirá de base para la aprobación de un Reglamento General de la Tesorería, con la creación de la Caja de Depósitos Municipal que se integrará administrativamente en la Tesorería Municipal, bajo la personal e inmediata dirección de su titular, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local y por el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración a los órganos superiores del Ayuntamiento de Castellón. Las Disposiciones contenidas en la presente Instrucción serán de aplicación en el ámbito del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos. En tanto no se cree formalmente la Caja de Depósitos Municipal, las referencias contenidas en esta instrucción a la citada Caja, se entenderá como tal la Unidad de Tesorería.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de cada ejercicio deberán hacer mención expresa al contenido de la presente Instrucción.

Artículo 2. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es la regulación del procedimiento administrativo de constitución, devolución, gestión, cancelación y ejecución de las diferentes garantías y depósitos que se generen como consecuencia de procedimientos administrativos y de cualesquiera otras presentadas ante el Ayuntamiento, los Organismos Autónomos Municipal, o el Tribunal Económico-administrativo Municipal, fijadas en la normativa correspondiente. Asimismo se regula el régimen de prescripción de las garantías y depósitos y modelos de constitución de las distintas formas de garantía.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. Ante la Caja de Depósitos Municipal se presentarán las garantías que deban constituirse a favor de:

- a) El Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos .*
- b) Otras Administraciones Públicas, siempre que así se prevea mediante convenio entre este Ayuntamiento y la administración correspondiente.*

2. Así mismo, se constituirán en la Caja de Depósitos los depósitos que se establezcan en virtud de normas especiales, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.

3. La Caja de Depósitos es una unidad administrativa integrada en la Tesorería General de este Ayuntamiento que depende del Área de Hacienda.

4. La Tesorería Municipal no admitirá ninguna garantía constituida a favor de entes diferentes a los mencionados.

5. Los depósitos que se establecen en virtud de normas especiales se constituirán de acuerdo con lo dispuesto en el título III de la presente Instrucción.

6. Los depósitos no devengarán interés alguno ni los resguardos representativos de su constitución serán transmisibles a terceros.

Artículo 4. Contabilización de las operaciones relativas a garantías y depósitos.

1. Las funciones desarrolladas en la presente Instrucción están sujetas al régimen de contabilidad pública.

2. La Unidad de Contabilidad de cada institución será la encargada de efectuar las operaciones que correspondan en su Presupuesto o de manera extrapresupuestaria, según se considere más adecuado para facilitar la información que se ha de incluir en la memoria contable.

3. Todos los actos y operaciones relativas a garantías y depósitos de naturaleza administrativa, civil o mercantil, con repercusión financiera, patrimonial o económica han de tener su reflejo en la contabilidad.

Artículo 5. Constitución de garantías.

1. Se depositarán en la Caja de Depósitos Municipal las garantías que deban constituirse a favor del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos. No se aceptarán otras modalidades de garantías distintas de las previstas en el artículo 5.2 de la presente Instrucción salvo en materia de Recaudación que se regirá por lo establecido en las previsiones legales específicas y la Ordenanza general de Recaudación.

2. Las garantías que deban constituirse ante el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, podrán consistir en:

- a) Efectivo.
- b) Valores representados en anotaciones en cuenta o participaciones en fondos de inversión, representadas por certificados nominativos.
- c) Aavales prestados por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca.
- d) Seguros de caución otorgados por entidad aseguradora.

3. Las garantías constituidas responderán del cumplimiento de las obligaciones que establezcan las normas en cuya virtud aquella se constituyeron, en los términos que las mismas dispongan.

4. Las garantías provisionales, en el procedimiento de contratación, se constituirán:

a) En la Caja de depósitos municipal de la Tesorería de la Corporación cuando se trate de garantías en metálico o valores (letras a y b del punto 2 del presente artículo).

b) Ante el órgano de contratación, cuando se trate de aval o seguro de caución, (letras c y d) que se incorporará directamente al expediente de contratación, sin perjuicio de que, en caso de ser precisa su ejecución, ésta se efectúe por la Unidad de Tesorería.

5. Las garantías definitivas, especiales y complementarias se constituirán en todo caso en la Unidad de Tesorería.

6. En los procedimientos de contratación las garantías provisionales y definitivas correspondientes a licitaciones presentadas por Uniones Temporales de Empresas que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La Tesorería entregará un resguardo de constitución con arreglo al modelo del Anexo I, para depósitos o garantías en efectivo con meros efectos acreditativos de ésta, a la persona o entidad constituyente, en el que constarán, en particular:

- a) *Los datos identificativos de la persona o entidad que constituye la garantía, incluido el número o código de identificación fiscal y, en su caso, del titular de los fondos o de la cuenta de procedencia de éstos.*
- b) *El órgano administrativo, organismo autónomo o ente público a cuya disposición se constituye la garantía, así como su número de identificación fiscal.*
- c) *La obligación garantizada, cuantía por la que se garantiza y período de vigencia de la garantía (hasta un año o más de un año; si no se conociere la duración en el momento de la constitución se considerará que es a plazo superior a un año).*

El precepto que impone la constitución de la garantía. A tal efecto, los órganos de la Administración, organismos autónomos y entes públicos a cuya disposición haya de constituirse una garantía facilitarán al obligado a constituirlos todos los datos

7. Para proceder a la constitución de cualquier tipo de garantía ante la Corporación, con excepción de las provisionales en forma de aval o seguro de caución, será requisito indispensable que el depositante haya presentado ante la misma el correspondiente impreso de "Alta/Modificación de Datos de Terceros". Asimismo, deberá exhibir el documento que acredite la orden administrativa de depósito de la misma o la licitación pública donde se cuantifique el importe a consignar .

8. La persona física o jurídica depositante de la garantía, con excepción de las provisionales en forma de aval o seguro de caución que se incorporarán directamente al expediente, acreditará su constitución ante el órgano a cuya disposición se constituya según se establece en los artículos 6 y siguientes según sea en metálico u otras.

9. El negociado responsable del procedimiento a que afecta la garantía depositada, será el que conformará la validez de la garantía en cuanto a su importe, idoneidad del depositante, fecha de constitución, concepto o descripción y poderes bastantes en su caso.

Artículo 6. Garantías en efectivo.

El ingreso de la garantía constituida en efectivo deberá efectuarse mediante documento normalizado, adaptado a la normativa del Cuaderno 60 de la Serie "Normas y Procedimientos Bancarios" de la Asociación Española de Banca, o norma que lo sustituya, que permita dicho ingreso a través de cualquiera de las cuentas restringidas de recaudación abiertas a nombre del Ayuntamiento de Castellón en las entidades de crédito colaboradoras de la Administración municipal en la recaudación de ingresos tributarios y demás de naturaleza pública.

Para ello la Tesorería emitirá carta de pago de ingreso sin contraído previo según modelo Anexo I. Se acreditará su constitución mediante la entrega al órgano

correspondiente del resguardo de la carta de pago con la validación del cobro por la entidad financiera colaboradora.

Las cantidades en efectivo, se ingresarán quincenalmente en las cuentas operativas del Ayuntamiento junto con el resto de ingresos de las entidades colaboradoras, formando parte de los fondos líquidos sujetos al principio de Caja Única.

**Artículo 7. Garantías distintas a ingresos en metálico:
Consideraciones generales**

–Deberán ser autorizados por apoderados que tengan poder suficiente para obligar plenamente.

–Estos poderes deberán ser bastanteados previamente por la Secretaría General de la Corporación, la asesoría Jurídica, o por fedatario público. Se considera válido el bastanteo ya realizado por fedatario publico, si no han transcurrido mas de tres meses desde su firma. A tal efecto, en los avales constará la oportuna diligencia de bastanteo de los poderes, con las debidas referencias al órgano que los bastantea, fecha y número o referencia del bastanteo o en su caso del notario autorizante, fecha y número del protocolo notarial.

–Las garantías constituidas en valores u otros señaladas en los artículos a 8 a 10 , se acreditarán ante el órgano que los exige con el resguardo expedido por Tesorería de la aplicación de contabilidad SICAL según modelo del Anexo II.

–La unidad de Contabilidad comprobará que el aval se ha formalizado correctamente antes de asignarle el número de registro que corresponda en el libro de avales de la contabilidad.

–En el caso de las garantías no prestadas en efectivo, si la entidad avalista o aseguradora fuese declarada en concurso voluntario o necesario de acreedores, o hubiera quedado sin efecto la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad, el obligado a prestar garantía deberá sustituir dicha garantía sin necesidad de que medie requerimiento alguno por parte de la Administración por otra de igual modalidad o de otra de las recogidas en las presentes normas, en el plazo de un mes desde que se declare alguna de las circunstancias citadas.

Artículo 8. Garantías mediante valores.(activos financieros)

1. Solo serán aptos para servir de garantía aquellos valores que cumplan todos los siguientes requisitos:

a) Que se encuentren representados en anotaciones en cuenta o, en caso de participaciones en fondos de inversión, en certificados nominativos.

b) Que tengan la consideración de valores de elevada liquidez, incluyendo entre estos, deuda pública o participaciones en fondos de inversión calificados de Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario (FIAMM) y Fondos de Inversión Mobiliaria que inviertan exclusivamente en estos activos o renta fija.

c) Que los valores afectos a la garantía estén libres de toda carga o gravamen en el momento de constituirse la garantía, y permanezcan así durante toda la vigencia de esta.

d) Que sean aceptados por la Unidad de Tesorería como medio de garantía suficiente.

2. La inmovilización registral de los valores se realizará de conformidad con la normativa reguladora de los mercados en los que se negocien. En la fecha de inmovilización los valores deberán tener un valor nominal igual o superior a la garantía exigida y un valor de realización igual o superior al 105 % de la garantía exigida.

3. Cuando el obligado principal presente pignoración de participaciones, ésta se realizará con arreglo al modelo establecido en el ANEXO V. En caso de garantía mediante valores anotados en cuenta esta será conforme al modelo del ANEXO VI.

4. Los rendimientos generados por los valores no quedarán afectos a la garantía constituida.

Artículo 9. Garantías mediante aval.

1. Sólo se admitirán garantías en la modalidad de aval cuando el avalista sea una entidad de crédito o una sociedad de garantía recíproca.

2. Los avales se presentarán con arreglo a los modelos establecidos en el ANEXO III y deberán reunir las siguientes características:

a) El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y pagadero a primer requerimiento de la Administración.

b) El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el órgano a cuya disposición se constituya resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval. Con la excepción de aquellos supuestos de vigencia determinada, previamente autorizados por la Unidad de Tesorería.

3. Las entidades que garanticen obligaciones de aval habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) No encontrarse en situación de mora como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de incautación de anteriores avales.

b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haber sido declarado en concurso, no estar sujeto a intervención judicial y no haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio (RCL 2003, 1748), Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso de acreedores.

c) No encontrarse suspendidos o revocada la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad.

d) No superar el límite de importes avalados que, establezca el Ministerio de Economía, en función de las condiciones económicas y de solvencia de las entidades avalistas.

4. Los avales deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista que tengan poder suficiente para obligarla plenamente y bastanteados según lo señalado en la presente Instrucción.

Artículo 10. Garantías mediante seguro de caución.

1. Podrá utilizarse esta modalidad de garantía siempre que sea otorgada por entidad de seguros autorizada por la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía.

2. El modelo de contrato de seguro de caución, se presentará con arreglo al modelo establecido en el ANEXO IV, y tendrá las siguientes características:

2.1 La persona o entidad obligada a prestar garantía tendrá la condición de tomador del seguro y la Administración a cuya disposición se constituya la garantía la de asegurado.

2.2 Hará constar de forma expresa las circunstancias siguientes:

a) El asegurador no podrá oponer a la Administración el impago de la prima por el tomador o cualquier otra excepción derivada de su relación con este.

b) La falta de pago de la prima no dará derecho a la aseguradora a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura suspendida, ni ésta liberada de su obligación caso de que se produzca el siniestro consistente en las circunstancias en virtud de las cuales deba hacer efectiva la garantía.

c) La duración del contrato de seguro coincidirá con la de la obligación garantizada. Si la duración de ésta superase los diez años, el obligado deberá prestar nueva garantía durante el último mes del plazo indicado, salvo que se acredite debidamente la prórroga del contrato de seguro.

3. Las entidades que garanticen obligaciones mediante seguro de caución, habrán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 9.3 de esta Instrucción.

4. Los seguros de caución deberán ser autorizados por apoderados de la entidad aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla plenamente.

5. La garantía surtirá efectos hasta que el asegurado, o quien actúe en su nombre, autorice expresamente su cancelación o devolución.

6. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento en los términos establecidos en la Ley.

7. La garantía deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza. Dicho certificado individual deberá hacer referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía, así como a que el asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

Artículo 11. Garantías en materia de recaudación

Se determinarán conforme se establece en la Ordenanza general de Recaudación y resto de normativa tributaria. Las Fianzas personal y solidaria presentadas no se

depositarán en la Tesorería, quedando custodiadas en el correspondiente expediente administrativo.

Artículo 12. Sustitución de garantías

1. La persona o entidad que mantenga una garantía depositada en la Corporación y quiera sustituirla por otra de las previstas por esta Instrucción, deberá solicitarlo por escrito y previa constitución de la nueva.

2. Una vez constituida la nueva garantía, se procederá a devolver la anterior con arreglo al procedimiento fijado por el negociado que lo ha exigido a cuya disposición se constituye la garantía.

3. En el caso de cancelación parcial es de aplicación lo determinado en los apartados anteriores procediendo a aportar un nuevo aval por la parte no cancelada y no devolviéndose el documento original del aval, hasta que el nuevo no esté depositado.

Artículo 13. cancelación y devolución de garantías.

1. Conforme con la normativa reguladora, el órgano gestor a cuya disposición se constituye la garantía, acordará previo informe y fiscalización por la Intervención la cancelación de ésta mediante resolución haciendo constar en el expediente: que el aval figura ingresado y no ha sido devuelto, si constan diligencias de embargo o declaración de concurso de acreedores del interesado y si existen deudas en ejecutiva en la Recaudación municipal. Informado respectivamente por Contabilidad y la por la Técnico de Recaudación Ejecutiva.

2. El acuerdo o resolución de cancelación o devolución se trasladará a Contabilidad, para elaborar el documento contable PNP, y a la Tesorería. La unidad de Contabilidad comprobará que sobre la garantía no consta orden de embargo o de retención antes de realizar cualquier actuación conducente a la devolución. Si no constan, efectuará la devolución en el plazo de 30 días siguientes a la fecha del acuerdo citado, si bien, excepcionalmente y de forma motivada, se podrá ampliar este plazo por un período de 15 días hábiles. El documento de pago (PNP) se firmará por Contabilidad, por la Tesorería (si es metálico para acreditar que se ajusta al plan de disposición de fondos y si es de valores, para acreditar que no consta diligencia de embargo), por el Ordenador de pagos y por la Intervención municipal.

3. En el caso de procedimientos de contratación, la Tesorería se abstendrá de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, las diligencias de embargo que lleguen al Ayuntamiento por parte de órgano jurisdiccional o administrativo competente, una vez registrados y fechados de entrada, se pasan a Contabilidad para su registro en la aplicación de contabilidad SICAL, en el modulo correspondiente y copia de las citadas providencias habrán de ser dirigidas en caso de existir garantías depositadas, a la Tesorería donde se encuentran constituidas dichas garantías.

4. Cuando se trate de depósitos y el perceptor o perceptores de la devolución sean distintos de quien figure como titular o propietario del efectivo, o como constituyente o garantizado, si ambos no coincidieren, o de los que aparezcan de alguna forma en el

resguardo de constitución como beneficiarios deberá acompañarse a la orden de cancelación certificación acreditativa que justifique tal extremo, expedida por el Negociado que da la orden de cancelación.

5. En caso de existir diligencias de embargo, se dictará acuerdo denegando la devolución, trasladándose el mismo al órgano de contratación, al interesado y al órgano embargante, correspondiendo tramitarlo a la Unidad de Tesorería.

6. La devolución de garantías en efectivo se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del depositante de conformidad con los datos recogidos en el documento de "Ficha de Terceros" y una vez contabilizado el Pago no presupuestario por Contabilidad, conforme al Plan de disposición de Fondos. En caso de existencia de deudas en ejecutiva, se procederá de oficio a la compensación del pago no presupuestario citado con las deudas pendientes mediante el correspondiente procedimiento.

7. Para la devolución de garantías mediante valores, una vez firmado el documento contable del pago (PNP) la Unidad de Tesorería se dirigirá al particular o entidad a través de la cual se hubiera realizado la inmovilización, para proceder a la devolución del certificado de inmovilización de los valores o de inscripción de la prenda, que será requisito necesario para inscribir la cancelación en el correspondiente registro contable en que figuren anotados los valores.

8. Para la cancelación de garantías mediante aval o seguro de caución, una vez firmado el documento contable del pago (PNP) la Unidad de Tesorería procederá a la devolución del documento del aval o seguro de caución al depositante, o en su caso, a la entidad avalista o aseguradora, a solicitud de aquel, o cuando intentada esta devolución no fuera posible.

En el caso de que la persona física o jurídica depositante lo solicitara, podrá procederse a la devolución del aval o seguro de caución por medio de correo certificado con acuse de recibo, al depositante o persona debidamente apoderada, al domicilio designado expresamente a tal efecto.

9. La Administración Municipal no reembolsará al depositante el coste de las garantías depositadas salvo en aquellos supuestos en que así se disponga por norma con rango legal.

10. En los supuestos de falta de localización o de no presentación del depositante y una vez extinguidas las responsabilidades a las que queda afecta la garantía, se podrá proceder a la devolución de la misma a la entidad avalista o aseguradora, siempre que consten debidamente acreditadas tales circunstancias.

Artículo 14. Ejecución de garantías.

1. La incautación total o parcial de la garantía por parte de la Caja de Depósitos requerirá la solicitud del órgano administrativo, organismo autónomo, o ente público a cuya disposición se constituyó, en la que se acreditará:

a) Que no se ha producido la suspensión de la ejecutividad del acto declarativo del incumplimiento por parte de obligado si éste se ha requerido o que el acto es firme en el caso de que la obligación garantizada consista en el pago de una sanción administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

b) La cuantía de la garantía a incautar.

c) La notificación previa al interesado de la intención de formular la solicitud de incautación, a efectos de audiencia.

d) Otras circunstancias que afecten al expediente: existencia de deudas, diligencias de embargo o concurso de acreedores.

2. Una vez se acredite por el órgano ordenante de la ejecución que el acto es firme, por la Tesorería se tramitará acuerdo de Ejecución de garantías, previo informe y fiscalización de la Intervención municipal, cuyo contenido incluirá: los antecedentes, la forma en la que ha de realizarse el ingreso, y el plazo para realizarlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 de la LGT.

Se expedirá carta de pago previa grabación como ingreso directo en la aplicación auxiliar de ingresos, procediéndose a su cobro por la vía de apremio, en caso de no realizarse el ingreso en plazo establecido.

Una vez puesto a disposición del Ayuntamiento el importe de la garantía incautada, se comunicará a Contabilidad, la cual procederá a expedir el correspondiente documento contable, aplicando su importe en el concepto presupuesto o no presupuestario que corresponda y registro de la cancelación de la garantía ejecutada mediante PNP devolviéndose el documento depositado a la entidad avalista que ha efectuado el ingreso.

En caso de que la garantía a incautar estuviera constituida por valores, la Unidad de Tesorería requerirá el pago de la cantidad solicitada al organismo o ente titular de los valores y al garantizado, en caso de ser personas diferentes. En el requerimiento de pago se indicará la forma en que ha de realizarse el ingreso y el plazo para su realización. Terminado el plazo de ingreso sin que éste se hubiera efectuado, se procederá a la enajenación de los valores.

En la ejecución de las garantías mediante aval o garantías mediante seguro de caución, la Unidad de Tesorería requerirá a la entidad avalista el pago de la cantidad a ejecutar según la resolución o acuerdo de la incautación. En el requerimiento se indicará el medio de pago y el plazo de ingreso.

La Unidad de Tesorería conocerá únicamente en vía de recurso de aquellas cuestiones relativas a las actuaciones propias en el procedimiento de incautación o denegación de devolución. Las Resoluciones que dicte para su resolución no declararán si la incautación es o no procedente ni resolverá sobre las cuestiones relativas al acto administrativo de declaración del incumplimiento.

Si la garantía incautada se constituyó en metálico, se dictará resolución y por Contabilidad se ingresará directamente, cancelando el ingreso y el pago no presupuestario en Formalización.

Si la garantía incautada se hubiera constituido a favor de un organismo autónomo la Caja de Depósitos lo comunicará a la Unidad de Contabilidad correspondiente la cual procederá a extender el correspondiente documento contable para que ésta transfiera el importe incautado a la cuenta operativa que designe el organismo autónomo. El Organismo Autónomo procederá a aplicar el mencionado importe a su presupuesto de ingresos.

Artículo 15. Control y seguimiento de las garantías.

Corresponde a la Unidad de Tesorería el depósito, custodia y cancelación de las garantías depositadas en la Corporación y a Contabilidad la llevanza de un *Registro de*

Avales, Seguros de Caución y Valores de la Corporación, incluyendo en tal registro para cada uno de ellos, la fecha de entrada, número de ingreso, entidad avalista o aseguradora y persona física o jurídica avalada o asegurada. Así mismo con ocasión de la devolución, cancelación o ejecución de la garantía se anotará en el citado registro el número de pago y la fecha de salida del documento del aval o seguro de caución.

Artículo 16. Prescripción de las garantías depositadas

El derecho a la devolución de las garantías constituidas, prescribirá a los veinte años de su constitución, de no practicarse gestión alguna por los interesados que implique el ejercicio de su derecho de propiedad y siempre que se haya extinguido la responsabilidad a la que estuviera afecta cada garantía.

La prescripción se declarará por la Junta de Gobierno, u órgano en quien delegue, en el caso del Ayuntamiento y por el órgano competente en cada Organismo Autónomo municipal, ingresándose las garantías constituidas en metálico en los correspondientes Estados de Ingresos de cada Presupuesto y el resto de garantías se darán de baja en la Contabilidad y se procederá a la destrucción del documento o envío a la entidad avalista, en su caso.

El acuerdo de prescripción de las garantías se publicará en el BOP a efectos de posibles reclamaciones.

Artículo 17. Otros depósitos

Podrán constituirse en la Caja de Depósitos por particulares, órganos administrativos, organismos autónomos y entes públicos, como consecuencia de:

- a) Los derivados de los procedimientos de expropiación forzosa tramitados por el Ayuntamiento en los supuestos previstos en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y en su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.*
- b) El procedimiento de enajenación de bienes embargados, previsto Reglamento General de Recaudación,*
- c) La consignación del pago de la deuda en el procedimiento de recaudación, que establece el Artículo 43 del Reglamento General de Recaudación.*
- d) La admisión de la reclamación administrativa, previa al ejercicio de una acción de tercería, previsto en el artículo 119.5 del Reglamento General de Recaudación.*
- e) Dinero efectivo encontrado en la Vía pública, acompañándose copia del informe emitido en este caso por el personal de Seguridad Ciudadana.*
- f) Cualesquiera otros supuestos que por ley, disposición reglamentaria, acto administrativo o resolución judicial se determinen.*

Artículo 18. Prescripción de los Depósitos.

Los depósitos metálico constituidos ante la Caja de Depósitos y que se califiquen, por transcurso del tiempo y previa instrucción de expediente al efecto, de bienes y valores abandonados, se ingresarán como mayores recursos del presupuesto. En todo caso la

instrucción del expediente no podrá iniciarse antes del cumplimiento del plazo señalado en el ordenamiento jurídico para la prescripción extintiva de las acciones para su recuperación.

El expediente de cancelación o devolución de depósitos por efectivo encontrado en la vía pública, será tramitado por el Negociado de Seguridad Ciudadana, mediante Resolución e informe y previa fiscalización, sera trasladado a Contabilidad y Tesorería.

Con carácter general, y salvo los regulados expresamente, los depósitos consignados en el Ayuntamiento se entenderán prescritos a los veinte años sin haberse reclamado.

Artículo 19. Procedimiento para la depuración de garantías y depósitos

La Unidad de Contabilidad, cuando lo considere oportuno instruirá expedientes de depuración de las garantías y depósitos reflejados en los estados contables.

Para ello se actuará de la manera siguiente:

1. Se remitirá a las áreas gestoras del Ayuntamiento o al organismo autónomo que corresponda, las garantías depositadas con antigüedad mayor a diez años para que constaten o no la vigencia de las garantías y depósitos.

2. Constatada la vigencia o transcurridos dos meses desde la solicitud del informe sin respuesta, se acordará por el departamento de gestión económica la devolución de la garantía o del depósito y se seguirá la tramitación correspondiente.

3. Si se trata de una modalidad en efectivo y si no es posible efectuar la devolución al interesado , una vez transcurrido el período de prescripción se tramitará el expediente correspondiente para acordarla y se contabilizará el ingreso como mayores recursos en el presupuesto del Ayuntamiento o del organismo autónomo de que se trate.

4. Si se trata de otra modalidad (aval o seguro de caución) y no es posible efectuar la devolución al interesado, se efectuará a la entidad emisora.

5. Si, excepcionalmente, con posterioridad se constatase la vigencia de alguna garantía o depósito del que se haya acordado la cancelación, se adoptaran las medidas posibles para rehabilitarla.

6. Las actuaciones de depuración o caducidad se realizarán de oficio y previa fiscalización mediante resolución de la Junta de Gobierno, u órgano en quien delegue, sea cual sea el órgano a disposición del que se hubiesen constituido las garantías.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Por la Tesorería Municipal se procederá a incluir lo dispuesto en la presente Instrucción en el Reglamento General de la Tesorería Municipal que se elaborará antes de finalizar este ejercicio 2013 y por el cual se creará la Caja de Depósitos Municipal.

SEGUNDA.- Cualquier modificación legal de las normas que sirvieron de base y fundamento de esta Instrucción, determinará la inmediata adecuación de ésta a aquellas modificaciones.

TERCERA.- Aprobación de modelos que figuran en el Anexo.

CUARTA.- Se procederá por la unidad de Contabilidad junto con la colaboración de la Tesorería a iniciar un expediente de depuración de las garantías y depósitos existentes

observando lo previsto en la presente Instrucción .Igualmente se revisarán los conceptos no presupuestarios para el registro de los distintos tipos de garantías y depósitos.

QUINTA.- Los avales y depósitos constituidos ante la Tesorería General con anterioridad a la fecha de esta Instrucción que no cumplan los requisitos de bastanteo , mantendrán su validez hasta su cancelación sin necesidad de adaptación al mismo.

ANEXOS :

-Anexo I: Modelo de **Garantías en efectivo: justificante** del ingreso a pagar en la entidad colaboradora.

-Anexo II :Modelo de **resguardo de ingreso de garantía mediante avales**, seguro de caución o valores expedido de la aplicación de contabilidad SICAL.

-Anexo III : Modelos de AVAL :

1-De Procedimientos de Contratación.

2-De Procedimientos de Urbanismo.

2.1. de establecimiento -urbanización.

2.2. de reposición de servicios urbanísticos.

2.3. de zanjas.

3-De Procedimientos Recaudatorios :

3.1. para responder de la suspensión de pago de exacciones municipales en periodo voluntario.

3.2. para responder del aplazamiento y/o fraccionamiento de pago.

-Anexo IV : Modelos de **Garantías mediante certificado de seguro de caución:**

1-De Procedimientos de Contratación.

2-De Procedimientos de Urbanismo.

2.1 de establecimiento -urbanización.

2.2 de reposición de servicios urbanísticos.

2.3 de zanjas.

-Anexo V: Solicitud de pignoración de participaciones.

-Anexo VI:. Solicitud de pignoración de garantía mediante valores anotados en cuenta.

(ANEXO I .JUSTIFICANTE Y CARTA DE PAGO GARANTIAS METALICO)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN EXCM. AJUNTAMENT DE CASTELLO C.I.F. P-1204000-B  CPR 9050299	PERIODO DE PAGO EN VOLUNTARIA / PERIODE DE PAGAMENT EN VOLUNTARIA 120406	ENTIDAD EMISORA / ENTITAT EMISSORA 120406	REFERENCIA / REFERENCIA D. R.	IDENTIFICACIÓN / IDENTIFICACIÓ 11 01	IMPORTE / IMPORT ,00 €
	REMESA / REMESA Nº RECIBO / Nº REÇUIT 5030756	CONCEPTO : 2011 20800 FIANZAS DEFINITIVAS CONTRATACION Descripción Fianzas definitivas contratacion. EXP. FIANZA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO Fecha Resolución:			
SUJETO PASIVO Y DOMICILIO FISCAL / SUBJECTE PASSIU I DOMICILI FISCAL		ESTE RECIBO NO SERÁ VÁLIDO SIN CERTIFICACIÓN MECÁNICA O FIRMA AUTORIZADA. ESTE DOCUMENT NO SERÀ VALID SENSE LA CERTIFICACIÓ MECÀNICA O SIGNATURA AUTORIZADA REF. DOMICILIACIÓN / REF. DOMICILIACIÓ		Fecha:	
INFORMACION					
1. El pago de la cuota de la acción municipal a que se refiere esta carta de pago, podrá hacerse efectivo dentro del plazo de pago en periodo voluntario que se indica en el ejemplar para el contribuyente, a través de las Entidades Financieras Colaboradoras designadas al efecto. 2. Las Entidades Financieras Colaboradoras son las siguientes y para poder efectuar el pago deberán presentar en ventanilla la presente carta de pago en su alguna de las sucursales que tengan abiertas: BANC AJA, Banco Santander, Caja Rural Castellón - San Isidro, Banco Bilbao - Vizcaya - Argentaria, Banesto, Ibercaja, Banco Valencia, Caixa Catalunya, La Caixa, Banco Sabadell, Caixa Penedés y Eurakaja. 3. Posibilidad de pago mediante banca electrónica y carpeta ciudadano en web municipal. (Requiere alta). 4. Si la Entidad Bancaria no acepta el cargo de domiciliación o devolviere el justificante de pago, por cualquier causa se anulará automáticamente la domiciliación para lo sucesivo. En este caso tendrá que personarse para solicitar la carta de pago en la Oficina Municipal de Recaudación, situada en la calle Gobernador Bermúdez de Castro, 4 de Castellón de la Plana. 5. En beneficio del contribuyente y para evitar las molestias consiguientes, se recomienda el uso de la forma de pago mediante domiciliación bancaria. 6. El calendario fiscal de cobro ha sido publicado en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, cumpliéndose con ello los requisitos legales, por lo que la no recepción en su domicilio no puede alegarse como defecto de notificación. 7. Transcurrido el plazo de pago en voluntaria, sin hacer efectiva la cuota, se iniciará la vía de apremio con el recargo, intereses de demora y costas correspondientes.					

COPIA DE RECIBO QUE SE ABONO EN FECHA 30/03/2011

EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE / EXEMPLAR PER AL CONTRIBUENT

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN EXCM. AJUNTAMENT DE CASTELLO C.I.F. P-1204000-B  CPR 9050299	PERIODO DE PAGO EN VOLUNTARIA / PERIODE DE PAGAMENT EN VOLUNTARIA 120406	ENTIDAD EMISORA / ENTITAT EMISSORA 120406	REFERENCIA / REFERENCIA D. R.	IDENTIFICACIÓN / IDENTIFICACIÓ N.I.F.	IMPORTE / IMPORT €
	REMESA / REMESA Nº RECIBO / Nº REÇUIT 5030756	CONCEPTO : 20800 FIANZAS DEFINITIVAS CONTRATACION Descripción Fianzas definitivas contratacion. EXP. 263/03/2011 FIANZA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO Fecha Resolución:			
SUJETO PASIVO Y DOMICILIO FISCAL / SUBJECTE PASSIU I DOMICILI FISCAL		ESTE RECIBO NO SERÁ VÁLIDO SIN CERTIFICACIÓN MECÁNICA O FIRMA AUTORIZADA. ESTE DOCUMENT NO SERÀ VALID SENSE LA CERTIFICACIÓ MECÀNICA O SIGNATURA AUTORIZADA REF. DOMICILIACIÓN / REF. DOMICILIACIÓ		Fecha:	
INFORMACION					
1. El pago de la cuota de la acción municipal a que se refiere esta carta de pago, podrá hacerse efectivo dentro del plazo de pago en periodo voluntario que se indica en el ejemplar para el contribuyente, a través de las Entidades Financieras Colaboradoras designadas al efecto. 2. Las Entidades Financieras Colaboradoras son las siguientes y para poder efectuar el pago deberán presentar en ventanilla la presente carta de pago en su alguna de las sucursales que tengan abiertas: BANC AJA, Banco Santander, Caja Rural Castellón - San Isidro, Banco Bilbao - Vizcaya - Argentaria, Banesto, Ibercaja, Banco Valencia, Caixa Catalunya, La Caixa, Banco Sabadell, Caixa Penedés y Eurakaja. 3. Posibilidad de pago mediante banca electrónica y carpeta ciudadano en web municipal. (Requiere alta). 4. Si la Entidad Bancaria no acepta el cargo de domiciliación o devolviere el justificante de pago, por cualquier causa se anulará automáticamente la domiciliación para lo sucesivo. En este caso tendrá que personarse para solicitar la carta de pago en la Oficina Municipal de Recaudación, situada en la calle Gobernador Bermúdez de Castro, 4 de Castellón de la Plana. 5. En beneficio del contribuyente y para evitar las molestias consiguientes, se recomienda el uso de la forma de pago mediante domiciliación bancaria. 6. El calendario fiscal de cobro ha sido publicado en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, cumpliéndose con ello los requisitos legales, por lo que la no recepción en su domicilio no puede alegarse como defecto de notificación. 7. Transcurrido el plazo de pago en voluntaria, sin hacer efectiva la cuota, se iniciará la vía de apremio con el recargo, intereses de demora y costas correspondientes.					

COPIA DE RECIBO QUE SE ABONO EN FECHA 30/03/2011

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN / EXEMPLAR PER A L'ADMINISTRACIÓ

(ANEXO II.RESGUARDO DE INGRESO DE GARANTÍA MEDIANTE AVALES)Ayuntamiento de Castellón de la Plana
Ejercicio 2013

INGRESOS NO PRESUPUESTARIOS

Carta de pagoNúmero de Documento: 2013 - 692 - 0
Tipo de documento: IAVNP
Página: 1

IAVNP

Aplicación no presupuestaria					Importe	Cta. P.G.C.P
Org.	Econ.	Nat.	Tipo	Descripción		
	70012	V	V	GARANTIA.REPOSICION SERV. URBANISTICOS		
Total						

	Moneda referencia
Total neto operación	
Total líquido operación	

Importe en letras :

(DESCRIPCION DEL EXPEDIENTE Y DEL DOCUMENTO GARANTIZADOR)

	Código	N.I.F	Nombre
Interesado			

Tesorería								Importe	Cta. P.G.C.P
Forma	Ordinal	Banco	Agencia	DC	Cuenta	N.Talón	Descripción		
	0 - - 2	0000	0000	00	00000000000		CAJA CORPORACION VALORES		571

NºOpe Contable	
NºIntervención	949
NºTesorería	949

Sentado en el libro de diario de contabilidad
Fecha el 03/04/2013Fecha de registro
03/04/2013

POR TESORERIA,

(SELLO DE TESORERIA)

(ANEXO III. MODELOS DE AVAL)

MODELO DE AVAL CONTRATACION (ANEXO III.1)

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (*la calle/plaza/avenida, código postal, localidad*) y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante el Ayuntamiento de Castellon de la Plana, por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería , con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería Municipal.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

El Fedatario Público/Notario que suscribe conoce las firmas que anteceden, que pertenecen a D/Dña. (nombre y apellidos) y le consta fehacientemente, que dichos señores/as tienen facultades para obligar a la Entidad Emisora en los términos del aval.

Provincia

Fecha

Número o código

(MODELOS DE AVALES DE URBANISMO ANEXO III.2)

MODELO DE AVAL ESTABLECIMIENTO -URBANIZACION(ANEXOIII.2.4)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (la calle/plaza/avenida, código postal, localidad) , y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, () en virtud de lo dispuesto en el art. 188.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana para responder de las obligaciones siguientes: (detallar nº de expediente/ obligación asumida por el garantizado), ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA, por importe de: (en letra y cifra).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de este Excmo. Ayuntamiento de Castellón, con sujeción a los términos previstos en la legislación.

El presente aval estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha sido inscrito en (fecha) en el Registro Especial de Avalos con el número....

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

El Fedatario Público/ Notario que suscribe conoce la firma que antecede, que pertenece a D/Dª..... y le consta fehacientemente, que dicho señor/a tiene facultades para obligar a laen los términos del aval.

(Lugar y fecha.....)

MODELO DE AVAL REPOSICION DE SERVICIOS(ANEXO III.2.5)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (la calle/plaza/avenida, código postal, localidad) , y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, () en virtud de lo establecido en el Artículo 100 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana titulado Conclusión de Obras e Instalaciones, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar nº de expediente/ obligación asumida por el garantizado), ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA, por importe de: (en letra y cifra).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de este Excmo. Ayuntamiento de Castellón, con sujeción a los términos previstos en la legislación.

El presente aval estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha sido inscrito en (fecha) en el Registro Especial de Avaluos con el número....

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

El Fedatario Público/ Notario que suscribe conoce la firma que antecede, que pertenece a D/Dª..... y le consta fehacientemente, que dicho señor/a tiene facultades para obligar a laen los términos del aval.

(Lugar y fecha.....)

MODELO DE AVAL ZANJAS (ANEXO III.2.6)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (la calle/plaza/avenida, código postal, localidad) , y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, () en virtud de lo establecido en el punto 8 de las Condiciones generales para la ejecución de zanjas en vía pública, del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar nº de expediente/ obligación asumida por el garantizado), ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA, por importe de: (en letra y cifra).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de este Excmo. Ayuntamiento de Castellón, con sujeción a los términos previstos en la legislación.

El presente aval estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha sido inscrito en (fecha) en el Registro Especial de Avaluos con el número....

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

El Fedatario Público/ Notario que suscribe conoce la firma que antecede, que pertenece a D/D^a..... y le consta fehacientemente, que dicho señor/a tiene facultades para obligar a laen los términos del aval.

(Lugar y fecha.....)

(MODELO DE AVALES RECAUDACION ANEXO III.3)

**MODELO DE AVAL
PARA SUSPENSIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS (ANEXO III.3.1)**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) , N.I.F./C.I.F. , con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en (calle/plaza/avenida) , y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) , N.I.F./C.I.F. , domiciliado en (calle/plaza/avenida) , para garantizar el cumplimiento de la obligación de pago de: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) , ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA, y proceder a la suspensión del procedimiento, según contempla la legislación vigente.

El importe garantizado asciende a un total de (en letra y cifra) , en concepto de importe de la liquidación recurrida en reposición, el interés de demora que se origine por la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 25 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria, en Materia de Revisión en vía administrativa, aprobado por R. D. 520/2005, de 13 de mayo.

El presente aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión de bienes, pagadero a primer requerimiento y tendrá validez indefinida, hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha sido inscrito en (fecha) en el Registro Especial de Avalos con el número: (señalarlo).

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

El Fedatario Público/Notario que suscribe conoce las firmas que anteceden, que pertenecen a D/Dña. (nombre y apellidos) y le consta fehacientemente, que dichos señores/as tienen facultades para obligar a la Entidad Emisora en los términos del aval.

(Lugar y fecha)

MODELO DE AVAL PARA APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS (ANEXO III.3.3)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) , N.I.F./C.I.F. , con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en (calle/plaza/avenida) , y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) , N.I.F./C.I.F. , domiciliado en (calle/plaza/avenida) , para garantizar el cumplimiento de la obligación de pago de: (detallar el recibo o adjuntar el listado de recibos objeto del aplazamiento o fraccionamiento) , ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA, y proceder al aplazamiento o fraccionamiento de la deuda, según contempla la legislación vigente.

El importe garantizado asciende a un total de (en letra y cifra) , en concepto de: principal de la deuda, más los intereses de demora que se originen, más un 25% sobre ambas cantidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales del Ayuntamiento de Castellón y el artículo 48.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

El presente aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión de bienes, pagadero a primer requerimiento y tendrá validez indefinida, hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha sido inscrito en (fecha) en el Registro Especial de Avals con el número:

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

El Fedatario Público/Notario que suscribe conoce las firmas que anteceden, que pertenecen a D/Dña. (nombre y apellidos) y le consta fehacientemente, que dichos señores/as tienen facultades para obligar a la Entidad Emisora en los términos del aval.

(Lugar y fecha)

(MODELOS DE GARANTIAS MEDIANTE CERTIFICADOS DE SEGURO DE CAUCION ANEXO IV)

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.CONTRATACION
(ANEXO IV.1)**

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Castellon de la Plana, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería, en los términos establecidos en la [Ley de Contratos de las Administraciones Públicas](#) y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la [Ley de Contratos de las Administraciones Públicas](#) y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

El Fedatario Público/ Notario que suscribe conoce la firma que antecede, que pertenece a D/Dª..... y le consta fehacientemente, que dicho señor/a tiene facultades para obligar a laen los términos del aval.

Provincia

Fecha

Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del

cual se presta la caución.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

MODELOS DE SEGURO CAUCION DE URBANISMO (ANEXO IV.2)

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN. ESTABLECIMIENTO-URBANIZACIÓN (ANEXO IV.2.1)

Certificado número

(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle..... y NIF..... , debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Castellon de la Plana, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (4), en los términos y condiciones establecidos en el art. 188.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana para responder de las obligaciones siguientes: (detallar nº de expediente/ obligación asumida por el garantizado).

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería, en los términos establecidos en la normativa.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Castellón o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

El Fedatario Público/ Notario que suscribe conoce la firma que antecede, que pertenece a D/Dª..... y le consta fehacientemente, que dicho señor/a tiene facultades para obligar a laen los términos del seguro.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN. REPOSICION SERVICIOS URBANISTICOS (ANEXO IV.2.2)

Certificado número

(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle..... y NIF..... , debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Castellon de la Plana, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (4), en los términos y condiciones establecidas en el Artículo 100 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana titulado Conclusión de Obras e Instalaciones, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar nº de expediente/ obligación asumida por el garantizado).

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería, en los términos establecidos en la normativa.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Castellón o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

El Fedatario Público/ Notario que suscribe conoce la firma que antecede, que pertenece a D/Dª..... y le consta fehacientemente, que dicho señor/a tiene facultades para obligar a laen los términos del seguro.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN. ZANJAS (ANEXO IV.2.3)

Certificado número

(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle..... y NIF..... , debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Castellon de la Plana, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (4), en los términos y condiciones establecidas en el punto 8 de las Condiciones generales para la ejecución de zanjas en vía publica, del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar nº de expediente/ obligación asumida por el garantizado).

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería, en los términos establecidos en la normativa.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Castellón o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

El Fedatario Público/ Notario que suscribe conoce la firma que antecede, que pertenece a D/Dª..... y le consta fehacientemente, que dicho señor/a tiene facultades para obligar a laen los términos del seguro.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.

ANEXO V**MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)**

D. (nombre y apellidos), en representación de, NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle / plaza / avenida, código postal, localidad.

PIGNORA a favor de los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Nº DE VALORES	EMISIÓN (ENTIDAD EMISORA) CLASE DE VALORES Y FECHA EMISIÓN	CÓDIGO DE VALOR REFEREN CIA REGISTRO	VALOR NOMINAL UNITARIO	VALOR DE REALIZACIÓN DE LOS VALORES A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN
---------------	--	--------------------------------------	------------------------	---

En virtud de lo dispuesto por: (**norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía**), para responder de las obligaciones siguientes: (**detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado**), contraídas por (**contratista o persona física o jurídica garantizada**) NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad,..... por la cantidad de:(**en letra y en cifra**).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (Firma/s)

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don....., con DNI....., en representación de..... (Entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(Fecha)

(Firma)

ANEXO VI

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN.

D. (**nombre y apellidos**), en representación de, NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/ plaza/ avenida, código postal, localidad.....

PIGNORA a favor de las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Nº DE PARTICIPACIONES	IDENTIFICACIÓN DEL FONDO. NOMBRE Y Nº REGISTRO EN LA CNMV	ENTIDAD GESTORA	ENTIDAD DEPOSITARIA	VALOR LIQUIDATIVO A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
-----------------------	---	-----------------	---------------------	---	-------------

En virtud de lo dispuesto por: (**norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía**), para responder de las obligaciones siguientes: (**detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado**), contraídas por (**contratista o persona física o jurídica garantizada**) NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/ plaza/ avenida, código postal, localidad....., por la cantidad de:(**en letra y en cifra**).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, el partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja de Depósitos o de a primer requerimiento de los mismos.

(Nombre o razón social del pignorante) (Firma/s).

Con mi intervención, El Notario, (firma)

Don....., con DNI....., en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

(Fecha)

(Firma)